



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Diciembre de 2020.

Tomo I

Número: 148 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/324.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/328.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/329.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CARTA DE INTENCIÓN DE HERMANAMIENTO ENTRE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO Y LA CIUDAD DE NAPERVILLE, ILLINOIS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 24*
- ✓ **Acuerdo 18-21/330.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA, TERCERA REGIDORA DAR CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN PRESENTADOS POR EL CIUDADANO JORGE ENRIQUE MARÍN POOT, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 28*
- ✓ **Acuerdo 18-21/331.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ENMENDAR LA REDACCIÓN DEL CUARTO PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 33*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/324

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I (incisos b), c), 89, 90 fracciones I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 114, 126, 183, 185, 187, 188, 190, 200 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción II, 5º fracción VI, 11 fracción III, 13, 22, 23, 24, 25, 26, 27 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5, 6, 26, 27, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 45, 46, 49, 78, 80 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, su acuerdo de creación y las de su reglamento interior;

Que en el Quinto Punto del Orden del Día de la Quingüagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional 1999-2002, de fecha veintinueve de junio del año dos mil uno, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de julio del año dos mil uno;

Que la misión de dicho instituto, es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos: Junta de Gobierno, Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación, Director General y Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá asimismo otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio, el Director General del Instituto, será nombrado por el Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal, apruebe la Junta de Gobierno;

1

00000002

Que de conformidad a lo anterior, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 26 de septiembre de 2017, se aprobó el nombramiento del Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como titular de la Dirección General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, propuesta única previamente aprobada por la Junta de Gobierno del referido Instituto;

Que durante la gestión del Arq. Carlos Antonio Díaz Carvajal al frente de la Dirección del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano, se han alcanzado metas y objetivos importantes que han derivado en beneficios para la sociedad benitojuarense, desempeñando siempre un trabajo acucioso basado en su profesionalismo, capacidad y conocimientos técnicos en la materia, y que medularmente se traduce en los siguientes resultados:

- En materia de ordenamiento territorial se han iniciado las primeras acciones de planeación para atender las condiciones de dos distritos estratégicos en nuestra Ciudad: el Distrito 3 y el Distrito 17. En el primero, que corresponde a Puerto Juárez que es la parte más antigua de nuestra Ciudad, se tiene la propuesta de Mejoramiento Desarrollo Urbano en Puerto Juárez para lograr su mejoramiento integral y resarcir la deuda histórica de su condición de rezago. En el Distrito 17 se cuenta con la información básica para afrontar el ordenamiento del espacio que surge de la problemática de la zona con mayor superficie de asentamientos humanos irregulares, no sólo de Cancún sino de la entidad. En ambos casos, se contemplan concluir sus Programas Parciales de Desarrollo; lo que permitirá actuar a futuro y realizar de manera programática las acciones y actividades que permitan ofrecer condiciones dignas y seguras a sus habitantes con el subsecuente ordenamiento urbano de Cancún.
- En aspectos de movilidad urbana la prioridad es el peatón seguido de la movilidad no motorizada (ciclovías), el transporte urbano y el motorizado particular. Para lo anterior se han realizado actividades de análisis, diseño, elaboración de propuestas y colaboración con dependencias municipales y estatales para la atención de problemáticas puntuales. Los resultados tangibles de lo anterior se observan en los proyectos y modificaciones geométricas y funcionales de la red de vialidades en las Avenidas Chac Mool, Boulevard Luis Donaldo Colosio, 20 de noviembre, Tulum, Ruta 4 y Ruta 5.
- El crecimiento de Cancún demanda contar con sistemas troncales de movilidad en corredores urbanos estratégicos, con la finalidad de conformar un Sistema Integrado de Transporte que mejore los tiempos y condiciones de traslado de los habitantes en el transporte público y privado. En este aspecto, el IMPLAN ha elaborado la propuesta de un programa y proyecto arquitectónico para iniciar con el Corredor de Transporte de 9.5 km sobre la Avenida Kabah. Actualmente se cuenta con el expediente técnico que incluye los costos y presupuestos del proyecto para su implementación, en espera de someterlo a consideración de los fondos de apoyo para este tipo de proyectos. Este proyecto es la base para continuar en otros corredores y lograr en un futuro contar con un sistema Integral que mejore significativamente la operatividad de la red vial de Cancún.
- Para incorporar en el concierto mundial a Cancún como ciudad incluyente donde se erradica la discriminación hacia las personas con diversas discapacidades, el IMPLAN ha elaborado en este año el Proyecto de Accesibilidad Universal que inciden en una distancia de 3.5 km del espacio público de las Super Manzanas 02, 05, 22 y 23; el cual servirá de base para en un futuro hacerlo extensivo a toda la Ciudad. El Proyecto de Accesibilidad Universal identifica las limitantes, obstáculos físicos y deficiencias de señalética que generan dificultades en los grupos vulnerables para transitar de manera libre y segura en el espacio público. El proyecto contempla crear las condiciones necesarias de seguridad y equidad para todo tipo de usuario, por lo que incluye modificaciones geométricas en las vialidades necesarias para el libre tránsito, la correspondiente señalización horizontal y vertical acorde al tipo de discapacidad e incorpora aspectos de reforestación y recuperación de espacios residuales de las vialidades para generar parques de bolsillo. Se cuenta con el proyecto arquitectónico y su expediente técnico, en donde se incluyen los costos y presupuestos del proyecto para su implementación y sólo resta esperar la convocatoria correspondiente para intentar acceder a los recursos que permitan su implementación.
- La expresión más democrática del derecho del uso social de la Ciudad por sus habitantes es el acceso seguro, libre e irrestricto al espacio público. En una ciudad como Cancún, el espacio público permite la interacción de personas con diferentes culturas y es el crisol donde se conforma el sentido de pertenencia y arraigo de sus habitantes. En este hecho vital para la convivencia social, el IMPLAN ha colaborado con Fonatur y la Secretaría de Obras Públicas del Estado (SEOP) en la realización de diagnósticos y diseños de actuación en el espacio público, dando como resultado la implementación de los proyectos en dos sitios emblemáticos de la ciudad: la Remodelación de la Plaza de la Reforma frente al Palacio Municipal para dignificar el principal sitio de encuentro y expresión social de los habitantes de Cancún; y la Remodelación del Parque del Crucero donde la acción urbanística contribuye a su rescate social por asegurar la sana y segura convivencia.

00000003

- El mejoramiento del espacio público para disfrute de sus habitantes requiere arborizar avenidas de manera correcta para el mejoramiento microclimático que contribuya a la reducción de islas de calor. En este aspecto el IMPLAN elaboró el Proyecto de Reforestación de la Ciclovía en la Avenida Bonampak con una longitud de 1. kilómetro y que fue implementado por la Dirección de Ecología Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales en beneficio de peatones y ciclistas.
- En el mismo sentido y a partir del proyecto elaborado por el IMPLAN, actualmente se cuenta con recursos liberados por el Fondo Metropolitano para la continuación de la mejora de la Avenida Bonampak hasta su entronque con la glorieta donde confluye con la Avenida Tulum. Cuando se concluya esta obra que estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Cancún contará con otra vialidad de uso peatonal y ciclista que complementa a la de la zona hotelera, siendo factible a futuro articularla a la de la Avenida Huayacán.
- Los Atlas de Riesgo son instrumentos necesarios para la planeación del desarrollo urbano y la atención de contingencias. El IMPLAN colaboró con la Dirección de Protección Civil mediante reuniones técnicas y revisión de versiones del Atlas de Riesgo del Municipio de Benito Juárez que elaboró Universidad de Quintana Roo. El Atlas fue aprobado en julio de 2020 el H. Cabildo municipal y es una herramienta importante para el crecimiento, operación y desarrollo seguros del Centro de Población; aportando además información para el mejor diseño y ubicación en el desarrollo de proyectos de inversión dentro del territorio Municipal.
- El IMPLAN en 2019 y 2020 se designó como responsable de coordinar a las instancias municipales involucradas en la determinación de las acciones y actividades relativas a los festejos con motivo del 50 Aniversario de Cancún. La encomienda se cumplió con prolijidad y se realizaron los eventos conmemorativos pertinentes que permitió la pandemia de COVID 19.

Que con base en lo anterior y con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades y acciones de planeación del desarrollo urbano a corto, mediano y largo plazo que realiza el citado Instituto en nuestro municipio, de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 49 del reglamento interior del organismo en comento, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal somete a su consideración la propuesta para designar por un nuevo periodo de tres años al Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, como Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que ya ha sido aprobada por su Junta de Gobierno;

Por lo que se propone y solicita, se someta a la aprobación de los integrantes de esta Junta de Gobierno Municipal, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del Arquitecto Carlos Antonio Díaz Carvajal, por un nuevo periodo de tres años como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procedase a la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

REZ

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/328

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADAS EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, sindicatos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el atención de las demandas populares y el cobro de los recursos que en la materia se generen; así como las reglas y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día siete de diciembre del presente año, el Comité Técnico, llevó a cabo su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, en la cual se analizó la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

JUÁREZ

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día ocho de diciembre del presente año, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de Modificación al Programa de Inversión Anual 2020, la cual respondió a la reducción presupuestal del rubro de pago de sueldos y salarios del personal de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito y de la Dirección de Bomberos, así como a la ampliación presupuestal del Programa

1

00000002

Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencias y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día quince de diciembre del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, en la cual fueron aprobadas las Modificación al Programa de Inversión Anual 2020.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2020 aprobadas en la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Décimo Novena Sesión Ordinaria del COPLADEMUN período 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Vigésima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
			BAJAS aprobada en la Vigésima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en Vigésima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLACIONES aprobada en Vigésima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Vigésima Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE ASISTENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$255,983,031.19		\$8,900,000.00			\$ 248,083,031.19
	Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.	\$195,571,095.50			\$8,900,000.00		\$ 204,471,095.50
	Total:	\$ 452,554,126.69	\$ -	\$8,900,000.00	\$ 8,900,000.00	\$ -	\$ 452,554,126.69

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2020 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el Anexo 1, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

FECHA:

FIRMA:

00000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINCUAGÉSIMA QUINTA

SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

17-DICIEMBRE-2020

3

00000004

ANEXO

1

4

00000005

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020

5

13

MUNICIPIO DE BENTO JUÁREZ,
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020



PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020	\$10,673,191.54	\$10,673,191.54
Obras y Servicios relacionados		
Servicios relacionados con la obra pública para la Elaboración de Estudios y Proyecto Ejecutivo para la 4ta Celda Sanitaria	\$6,486,451.84	\$6,486,451.84
Construcción de Laguna de Lloviznos para la 3era Celda Sanitaria	\$4,186,739.70	\$4,186,739.70

0000006

6

ANEXO 1 PIA 2020 VIGÉSIMA SESIÓN COPLADEMUN

00000007

**PROGRAMA DE INVERSIÓN
ANUAL 2020**

FONDO METROPOLITANO 2020

7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

FONDO METRO: UJLTANO 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO METROPOLITANO 2020	\$28,906,565.39	\$28,906,565.39
Implementación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro Fase 2	\$28,906,565.39	\$28,906,565.39

0000000S

8

ANEXO 1 PIA 2020 VIG. I MA SESION COPLADEMUN

00000009

**PROGRAMA DE INVERSIÓN
ANUAL 2020
RECURSOS FISCALES 2020**

ÁREZ
2020

9



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

RECURSOS FISCALES 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2020	\$3,261,852.85	\$3,261,852.85
Consolidación de Ciclo Vías Cancún Zona Centro	\$3,261,852.85	\$3,261,852.85

00000010

10

ANEXO I PIA 2020 YRGE - 11A SESION COPLADEMUN

00000011

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES
PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y
MUNICIPIOS

FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
2020

FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
2020

MUNICIPAL
BENITO JUÁREZ
Q. ROO
Y DOCUMENTOS

11



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020
 RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2020

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 111,669,900.00	\$ 111,669,900.00
Gastos indirectos	\$ 3,350,097.00	\$ 3,350,097.00
Programa de Desarrollo Institucional	\$ 2,233,398.00	\$ 2,233,398.00
Obras	\$ 106,086,405.00	\$ 106,086,405.00
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 3	\$ 22,123,690.20	\$ 22,123,690.20
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún Asentamiento Supermanzana 235	\$ 15,965,030.13	\$ 15,965,030.13
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza. 235	\$ 6,957,366.37	\$ 6,957,366.37
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Supermanzana 237	\$ 13,051,745.70	\$ 13,051,745.70
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 237	\$ 3,849,539.70	\$ 3,849,539.70
Construcción de Pavimento en Benito Juárez, Localidad de Cancún, Asentamiento Col. Puerto Juárez, Supermanzana 85	\$ 23,546,901.84	\$ 23,546,901.84
Construcción de Guarniciones y Banquetas, Smza 85	\$ 14,455,852.08	\$ 14,455,852.08
Construcción de Red de Alumbrado Público, Smza 85	\$ 8,135,278.98	\$ 8,135,278.98

00000012

ANEXO 1 PIA 2020 VIVIENDA ÚLTIMA SESIÓN COPLADEMUN

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$	\$
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos		\$	248,083,031.19
Aportación Municipal al Programa FORTASEG		\$	5,626,254.00
Saneamiento Financiero		\$	120,000,000.00
Programa Emergente de Pago de Sueldos y Salarios para Dependencia y Entidades Municipales		\$	204,471,095.50
Prioritarias, por Emergencia Sanitaria COVID 19.		\$	838,900.31
Adquisición de Herramientas y Suministros para el Programa de Mantenimiento de Parques, Andadores, y Áreas verdes en la Ciudad de Cancún.		\$	204,471,095.50
		\$	838,900.31
		\$	579,019,281.00

00000013

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2020

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)

UAREZ

UAREZ

00000015

15

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INICIACIÓN ANUAL 2020



BURDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CALIDAD A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERCEN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 (FORTASEG)


PROGRAMA / OBRA	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG		
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública	\$28,131,270.00	\$28,131,270.00
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública	\$6,996,403.20	\$6,996,403.20
	\$21,134,869.80	\$21,134,869.80

PROGRAMA / OBRA	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG		
Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	\$5,626,254.00	\$5,626,254.00
Gastos de operación	\$5,596,254.00	\$5,596,254.00
	\$90,000.00	\$90,000.00


ANEXO 1 P.1.2 - VIGESIMA SESION COMPADEMUJ

00000016

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----


MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

AREZ

AREZ

16



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/329

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CARTA DE INTENCIÓN DE HERMANAMIENTO ENTRE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO Y LA CIUDAD DE NAPERVILLE, ILLINOIS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 7°, 9°, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que cuando se trate de Hermanamientos con ciudades, municipios o estados del extranjero, estos tomarán el carácter de acuerdo interinstitucional, y se deberá especificar al menos los siguientes elementos: I. Objetivos II. Áreas de cooperación III. Modalidades de operación IV. Compromiso para generar un Programa Operativo Anual o Plan de Trabajo Anual V. Mecanismos de supervisión y coordinación, mecanismos de solución de controversias, vigencia, VI. Entrada en vigor VII. Disposiciones para la modificación del contenido.

Que mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, informaron a la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, sobre la intención de celebrar un Hermanamiento entre las Ciudades de Naperville, Illinois y Cancún, Quintana Roo.

Que el Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, Illinois representa una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad con una comunidad que conserva lo mejor de sus tradiciones, lo que representa una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que la Ciudad de Naperville es reconocida como una de las mejores ciudades de Estados Unidos para vivir, criar hijos y jubilarse. La ciudad alberga escuelas públicas y parroquiales aclamadas, cuenta con el mejor sistema de bibliotecas

1

00000002

públicas del país, parques de clase mundial, una variedad de opciones de atención médica y una tasa de criminalidad excepcionalmente baja. Naperville tiene fácil acceso a una variedad de opciones de transporte público, vivienda y empleo.

Que la diversificada base de empleadores de la ciudad de Naperville cuenta con empresas de alta tecnología, minoristas y fábricas, así como pequeñas empresas y desde el hogar. Con todas las comodidades de una ciudad moderna y todo el encanto de una pequeña ciudad, Naperville respalda un entorno económico sólido y se ubica anualmente entre los mayores generadores de ingresos del estado. En 2015, el Departamento de Ingresos de Illinois informó que Naperville generó la segunda mayor cantidad de impuestos sobre las ventas minoristas en Illinois. Naperville es una de las ciudades más pobladas de Illinois, con un ingreso familiar medio muy por encima del promedio nacional.

Que la suscripción de un Hermanamiento con la Ciudad de Naperville, traerá consigo un intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo, teniendo como objetivos principales, lo siguientes:

- Fomentar y promocionar los intercambios existentes entre la ciudad de Naperville y la ciudad de Cancún, para que pueda florecer y beneficiar una más amplia sección transversal de ambos ciudadanos;
- Apoyar y promover el desarrollo de nuevas formas sociales, económicas, académicas, culturales, municipales, ambientales, profesionales, técnicos, programas de comunidades jóvenes para alentar a ambos ciudadanos a compartir sus experiencias para aprender uno del otro;
- Mantener una comisión de ciudades hermanas activa para el beneficio de ambos ciudadanos;
- Identificar temas comunes a los dos que pudieran generar nuevas iniciativas para fomentar el fortalecimiento de la relación de los cada vez más poderosos aspectos financieros, sociales y culturales entre las ciudades;
- Promover las prioridades clave de la alcaldía y la comisión relevantes para ambas ciudades;
- Brindar apoyo a los programas de la comunidad que promuevan los objetivos de la asociación de ciudades hermanas;
- Promoción cultural en la que se incluya la difusión del patrimonio de ambas ciudades a través de programas concretos de trabajo y participación conjunta y/o recíproca en eventos diversos;
- Fomento al establecimiento de programas de intercambio de información y de apoyo tecnológico entre los gobiernos, empresas e instituciones académicas de ambas ciudades;
- *Exención de impuestos por el intercambio de millones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios, identificación y difusión de la legislación vigente en la materia.*
- Formulación y realización de programas de intercambio en las áreas de atención y servicios a la comunidad, protección civil, combate y prevención de incendios, acciones de emergencia en casos de desastres, atención a la niñez, lucha contra las adicciones, atención de los adultos en plenitud y de las personas con requerimientos especiales;
- Formulación y realización de otros programas y proyectos varios que sean propuestos en el futuro, por acuerdo de ambas Partes sobre la base de su viabilidad y beneficios.

Que en atención a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal, ante la solicitud de un hermanamiento requerido por otra ciudad, o bien ante una propuesta de una contraparte extranjera para firmar un acuerdo interinstitucional, deberá presentar al Ayuntamiento y acompañar la petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta, debiendo turnar dicha solicitud a la Comisión de Turismo para su dictaminación y posterior presentación ante el H. Ayuntamiento.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO, - Se aprueba turnar a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, la carta de intención suscrita por los Ciudadanos Steve Chirico, en su carácter de Alcalde y Patricia Gustin, en su carácter de Regidora de Enlace de la Comisión de Ciudades Hermanas de la Ciudad de Naperville, Illinois, Estados Unidos, referente a la solicitud de Hermanamiento entre esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo y la Ciudad de Naperville, Illinois, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

SEGUNDO, - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

00000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

QUINTANA

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/330

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DE LA CIUDADANA PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA, TERCERA REGIDORA, DAR CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN PRESENTADOS POR EL CIUDADANO JORGE ENRIQUE MARIN POOT, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 8º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 59, 65, 66 fracción I, inciso b), 92 fracción V y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 28, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que mediante escrito de fecha treinta y uno de enero de 2020, y sus anexos; así como mediante diversa promoción de fecha seis de marzo del año 2020, ambos dirigidos al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; el Ciudadano Jorge Enrique Marin Poot, solicitó en términos generales, que este órgano colegiado de gobierno ordene al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, promover Juicio de Lesividad en contra de la Licencia de Construcción identificada con el número 76231 folio 4306/19, tipo obra nueva y obra exterior, con vigencia del 8 de enero de 2020 al 08 de enero de 2022, autorizada el día 08 de enero de 2020, a favor de la persona moral denominada "MX RIUSA II, S.A. de C.V.;

Que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por el Juez Octavo de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se admitió a trámite el juicio de amparo promovido por el peticionario Jorge Enrique Marin Poot, en el que reclamó la omisión de dar respuesta a su petición realizada y se requirió se rindiera el informe justificado correspondiente, lo cual se realizó en tiempo y forma por el Síndico Municipal en su carácter de Apoderado Jurídico del Ayuntamiento, conforme a lo que dispone el artículo 92 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación a lo dispuesto en el artículo 6 apartado E, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante sentencia de fecha 9 de diciembre del año 2020, el referido Juez Octavo de Distrito, concedió al quejoso Jorge Enrique Marin Poot el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para el efecto de que las autoridades responsables emitan por escrito la respuesta correspondiente al libelo elevado ante la responsable, es decir se conteste por escrito con respecto a los referidos escritos de petición; en la inteligencia de que dicha determinación de ninguna manera constrañe a la autoridad a resolver de conformidad con lo solicitado por el quejoso; pues el derecho fundamental consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiende a resguardar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido;

DCI

1

00000002

Que a los Ayuntamientos les corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales; en tal virtud es competente para dar contestación al peticionario en términos de lo que ordena el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se realiza en los términos del presente acuerdo;

Que derivado del análisis integral realizado al escrito de fecha 31 de enero de 2020, y sus anexos, así como al contenido de la diversa promoción de fecha seis de marzo del año 2020, suscritos por el Ciudadano Jorge Enrique Marín Poot, a juicio de este Honorable Ayuntamiento, se advierte que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; establece en su artículo 6 que existen derechos y obligaciones para los residentes y de los vecinos de los Municipios que tengan la categoría de ciudadanos, siendo éstos los siguientes:

ARTÍCULO 6. Los derechos y obligaciones de los habitantes, de los residentes y de los vecinos de los Municipios que tengan la categoría de ciudadanos, además de los enunciados por la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, serán según corresponda, las siguientes:

- I.- Respetar y obedecer a las autoridades municipales, estatales y federales legalmente constituidas y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de las mismas.
- II.- Contribuir a los gastos públicos del Municipio, conforme a las leyes de la materia.
- III.- Prestar auxilio a las autoridades, cuando sean legalmente requeridos para ello.
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar, a las escuelas públicas o particulares incorporadas, para que obtengan la educación obligatoria.
- V.- Promover ante el Ayuntamiento, la promulgación, reformas, adiciones o derogaciones de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio.
- VI.- Inscribirse en los padrones o registro de habitantes del Municipio, así como en los expresamente determinados por las leyes federales, estatales y municipales.
- VII.- Desempeñar los cargos concejales, las funciones electorales, las de jurado y las demás que le correspondan, de acuerdo a lo instituido por la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables.
- VIII.- Atender los llamados, que por escrito o por cualquier medio, sea haga el Ayuntamiento o sus Dependencias e inscribirse ante la Junta Municipal de Reclutamiento para efecto del Servicio Militar.
- IX.- Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades.

Que de la lectura del artículo antes transcrito, se aprecia que entre los derecho que éste confiere a los habitantes, residentes y vecinos de los Municipios que tengan la categoría de ciudadanos, no se encuentra alguno que lo faculte a solicitar a este Honorable Ayuntamiento, que ordene al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, promover Juicio de Lesividad en contra de la Licencia de Construcción antes señalada;

Que no es óbice a la anterior consideración, el hecho de que el peticionario manifieste en su solicitud que *"existen diversos requisitos que la persona moral MX RIUSA II SA DE CV, supuestamente omitió cumplir, a efecto de que se le expida la licencia de construcción número 76231 folio 4306/19, tipo obra nueva y obra exterior autorizada el 8 de enero de 2020, de igual forma se advierte que el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, omitió tomar en consideración que por la ubicación del inmueble y características del proyecto de edificación, se requerían de diversas constancias, anuencias, permisos, autorizaciones previas para la autorización de la citada obra, aunado a que dicha licencia de construcción aparentemente fue emitida en contravención al Programa de Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2030"*; ya que en todo caso, corresponde única y exclusivamente a la autoridad emisora del acto en comento, es decir al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y/o al Director General de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, analizar detalladamente si dentro del expediente en comento, se advierten irregularidades suficientes para interponer juicio de lesividad en contra de la Licencia de Construcción identificada con el número 76231 folio 4306/19 tipo obra nueva y obra exterior con vigencia del 8 de enero de 2020 al 08 de enero de 2022, autorizada el día 08 de enero de 2020, a favor de la persona moral denominada "MX RIUSA II, S.A. de C.V.; y de ser ese el caso, solicitar al Síndico Municipal la elaboración e interposición de la correspondiente demanda;

JUÁREZ,

UMCMTA.

0000003

Que en ese mismo orden de ideas, el juicio de lesividad es el medio legal que tienen las autoridades administrativas para revertir una resolución emitida por ellas mismas a favor de un particular, que considera contraria a la ley y causa perjuicio al Estado, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, fracción I, inciso b), 118 fracción III, y 187 fracción XV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, lo que significa que es una facultad discrecional de la propia autoridad administrativa, el instar el inicio del juicio contencioso administrativo, en el caso de que considere que existan los elementos suficientes para ello, por lo que la viabilidad de la interposición de este juicio de lesividad no deriva de la atención de peticiones por parte de los particulares, como se pretende con la solicitud que nos ocupa, sino, como ha quedado debidamente precisado, de la facultad discrecional de la autoridad competente para ello, existiendo por su parte otros medios de defensa legales que son para garantizar los derechos de cualquier particular, cuando éste considere que fueron violados por una autoridad administrativa, siendo éste el juicio de amparo;

Que en mérito de las anteriores consideraciones, este Honorable cuerpo colegiado de gobierno, considera que el peticionario carece de legitimación para solicitar que el Ayuntamiento ordene al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, promover Juicio de Lesividad en contra de la Licencia de Construcción en comento;

Que toda vez que, de conformidad al marco jurídico referenciado, el Síndico Municipal es el Apoderado Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte, deviene procedente instruirle a efecto de que a nombre y en representación de este órgano colegiado de gobierno municipal, emita el escrito de contestación a las peticiones presentadas por el Ciudadano Jorge Enrique Marín Poot, en atención a los lineamientos establecidos en la sentencia de amparo que se atiende y en los términos aprobados en el presente acuerdo;

Que por todo lo antes expuesto y fundado y a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en autos del juicio de amparo número 754/2020-II, es procedente dar contestación de manera fundada y motivada a los escritos de petición referidos presentados por el C. Jorge Enrique Marín Poot, por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - En cumplimiento a la sentencia emitida por el Juez Octavo de Distrito en autos del juicio de amparo número 754/2020-II, dígaselo al Ciudadano Jorge Enrique Marín Poot, que resulta improcedente acordar de manera favorable a lo solicitado en sus escritos de petición, por lo motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente acuerdo mediante el cual, se da contestación a sus referidas peticiones.

SEGUNDO. - Se instruye al Síndico Municipal para que, en su carácter de apoderado jurídico, emita en nombre y presentación de este Honorable Ayuntamiento, el escrito de contestación a las peticiones presentadas por el Ciudadano Jorge Enrique Marín Poot, en atención a los lineamientos establecidos en la sentencia de amparo que se atiende y en los términos aprobados en el presente acuerdo.

TERCERO. - Notifíquese la anterior contestación de forma personal al peticionario en el domicilio señalado para tal fin, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Nichupté, Supermanzana 51, Manzana 51, Lote 01-06, C.P. 77533 de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

Y,
a 18 de Diciembre
de 2020

3

00000004

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. ---



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ---



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

MAREP
UMFM 12.



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER PRIVADA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 17-DICIEMBRE-2020

00000001

Acuerdo 18-21/331

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CÁRACTER PRIVADA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ENMENDAR LA REDACCIÓN DEL CUARTO PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 5º fracciones X, XXVIII, XXXVI, XL, 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 4º, 6º, 10, 119 bis, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136, 137 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 168, 169, 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4º fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6º fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 19, 31, 32, 33 fracción VI, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 14 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó el acuerdo mediante el cual se sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen emitido por el encargado de despacho de la dirección del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESQL CANCÚN", sobre las condiciones actuales de la prestación del servicio público municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos y Urbanos que tiene el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que se procediera al análisis, discusión y en su caso aprobación, de los puntos de acuerdo señalados en el referido dictamen;

Que dentro de los puntos de acuerdo aprobados en el referido punto del orden del día, en el identificado como CUARTO, se determinó la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.;

ICUMF

1

00000002

Que por un error de escritura, en el contenido del citado cuarto punto de acuerdo, se hizo referencia al artículo 168 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuando debió referirse al artículo 178 fracción VI de la citada ley, en concordancia con lo manifestado, fundado y motivado en el cuerpo del acuerdo objeto del punto del orden del día que nos ocupa, en donde sí se redactó de manera correcta el numeral invocado, lo que hace a todas luces evidente que el error antes citado, es meramente de escritura;

Que en ese orden de ideas resulta procedente enmendar el error de escritura plasmado en el cuarto punto de acuerdo, aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento en los siguientes términos:

Dice:

CUARTO.- De conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 65, 168, 169 inciso c), 178 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.

Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.

En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se ve afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.

Debe decir:

CUARTO.- De conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 65, 168, 169 inciso c), 178 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.

Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.

En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se ve afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba enmendar el error de escritura plasmado en el cuarto punto de acuerdo, aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

□

□

2

00000003

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 85, 168, 169 inciso c), 176 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.

Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.

En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se vea afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.

SEGUNDO. – Se ratifican en su contenido y alcances los siguientes puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020:

PRIMERO. - Se da cuenta del Dictamen emitido por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, SIRESQL CANCÚN, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se reconoce la situación de emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracciones III, 85 95; y 96, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; Artículos 1º, 2, 5, 6 Fracción IV del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Artículos 1 Fracción XVI, 4 Fracción XXII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Artículos 8 Fracción I, II, III, IV, IX, XI, XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. - En razón de lo expresado en el punto SEGUNDO que antecede, SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO APROBADO EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

QUINTO. - Con motivo de lo anterior, se ordena girar las instrucciones necesarias para que de manera inmediata se suspenda cualquier actividad por parte de la concesionaria en relación a la prestación del servicio público lo que incluye el uso de vehículos.

SEXTO.- En consecuencia y con motivo de la intervención referida se ordena que se suspendan los pagos a Inteligencia México, S.A. de C.V. y cualesquier otro recurso económico que le pudiera corresponder por la titularidad de la concesión por la prestación del servicio público de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Benito Juárez, pues dicho servicio no está siendo prestado bajo los principios previstos en ley, en adición a que la situación de emergencia hace necesario destinar recursos extraordinarios a la atención de la emergencia ambiental y sanitaria presentada y regularizar la prestación del servicio de manera inmediata.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los Artículos 5 Fracciones V, VI, 240, 248, 295 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Artículos 5 Fracciones III, IV, 8 Fracciones IV, V, VI, VII, IX, 9 Fracciones II, III, 56, 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 182 Fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se ordena a SIRESQL Cancún y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la Inspección y auditoría a la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V. respetando el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Por la manifestación del propio Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESQL CANCÚN", se ordena la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya sea de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección del 100% (cien por ciento) de los residuos que se encuentran acumulados y que se generen en el Municipio de Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículos 19 inciso b) Fracción II, 31, 33 Fracciones I, VI, XVII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y

3

00000004

los Artículos 39, 63, 64, 65 Fracciones I, II, III, IV y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizando que la contratación respectiva se realice con criterios de economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de contratación para el Municipio.

NOVENO. - En cumplimiento al Derecho de Audiencia de todo gobernado previsto constitucionalmente en los Artículos 14 y 16 se notifique personalmente a Inteligencia México, S.A. de C.V. el presente acuerdo con el fin de que formule las manifestaciones que considere pertinentes.

DÉCIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

00000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSÍO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

SECRETARÍA

5



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.